

Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias” publicado en el D.O.E. número 79, de 9 de julio de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 8.706, columna 2ª, Artículo 2º, párrafo tercero, donde dice:

“La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto.”

Debe decir:

“La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto”.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*DECRETO 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio) se traspasan las competencias de gestión y control de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, modificada por otra de 27 de diciembre de 1999, para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, así como las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 para la

contratación, por las Corporaciones Locales, de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos programas son coherentes con la estrategia europea para la promoción del empleo en el entorno local, siendo objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

El IV Plan de Empleo de Extremadura, suscrito por la Junta de Extremadura con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Región, se ha dotado de una serie de estrategias encaminadas a ofrecer un conjunto de posibilidades que atajen el problema del desempleo.

La estrategia del IV Plan de Empleo relacionada con la dinamización de los recursos locales incide en la necesidad de profundizar en actuaciones que estimulen el desarrollo de las potencialidades locales. Esta intención coincide con los objetivos de los programas traspasados, por lo que es necesario que los proyectos que se desarrollen a través de estos programas se integren, complementen y apoyen las políticas que se lleven a cabo en el ámbito local, tanto los promovidos por las Entidades Locales como los de las empresas que sean calificadas como I+E.

En este marco de actuación se contempla la necesidad de que el Órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura sea el encargado de coordinar en el territorio todas las actuaciones que en materia de desarrollo, empleo y formación se lleven a cabo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha procedido por Ley 7/2001, de 14 de junio, a la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Órgano gestor de la política de empleo, adscrito a la Consejería de Trabajo y entre cuyas funciones figura la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional, en los términos previstos en el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

En este contexto, se considera oportuno promulgar una norma que englobe todos los programas traspasados relacionados con el desarrollo local que, con pleno respeto a la competencia normativa del Estado, permita una visión de conjunto, al tiempo que se realiza la adaptación de los procedimientos y procesos de gestión a las peculiaridades organizativas de la Junta de Extremadura.

También se considera necesario introducir modificaciones en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, al objeto de posibilitar la

trasferencia de fondos a las Entidades promotoras que inicien una fase del proyecto en el mes de diciembre, así como corregir disfunciones detectadas en la asignación de fondos para el abono de becas a los alumnos.

Así mismo, en relación con el Decreto 73/2002, de 28 de mayo, por el que se regula un programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, se amplían los plazos establecidos para la retirada de los cheques de inserción, así como su periodo de validez, al objeto de flexibilizar y acomodar el desarrollo del programa a las demandas del mercado de trabajo regional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 23 de julio de 2002

## DISPONGO

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto promover la generación de empleo en el entorno local y establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones a las Entidades Locales y empresas calificadas como I+E, hasta la cuantía de las consignaciones que al efecto y para cada anualidad señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las ayudas y subvenciones contempladas en esta norma las siguientes.

1.- Las Corporaciones Locales y Entidades dependientes o vinculadas a las mismas en las siguientes líneas:

- Realización de estudios de mercado y campañas para la promoción local que generen nueva actividad económica o dinamícen la existente en el ámbito de la entidad solicitante.
- Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- Contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social.

2.- Las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma

de constitución, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I+E, en los términos establecidos en esta norma, o hayan sido calificadas como Iniciativas Locales de Empleo al amparo de la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994.

## TÍTULO I

### ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL

#### Artículo 3.- Proyectos subvencionables.

Son proyectos subvencionables los estudios de mercado e informes, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en el ámbito de la entidad solicitante.

Igualmente serán subvencionables las campañas de carácter técnico que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local que estimulen la creación de la actividad empresarial.

#### Artículo 4.- Destino y cuantía de la subvención.

1.- La subvención se destinará a financiar los costes de los estudios, informes y campañas que con el objeto descrito sean realizados, con medios ajenos, por las entidades solicitantes.

2.- La cuantía total de la subvención, que se abonará de una sola vez, podrá ascender hasta el 70% del coste total de los estudios y campañas, con un tope máximo de 12.020,24 euros. Las Entidades serán beneficiarias de esta subvención para el mismo proyecto una sola vez, salvo que concurran causas excepcionales en cuyo caso podrán percibir una nueva subvención, siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados.

#### Artículo 5.- Procedimiento de solicitud de subvenciones.

Las Entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones previstas en el presente Título I, dirigirán su solicitud según modelo Anexo I a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y la presentarán ante el Servicio Provincial del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña objeto de subvención, en el que se hará constar:

- Denominación concreta del estudio, informe o campaña.
  - Objetivos que se pretende.
  - Coste total.
  - Identificación de la empresa, entidad o persona física que realizará el servicio objeto de subvención.
  - Acreditación documental de la solvencia profesional de dicha empresa.
- b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación Local u órgano equivalente si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por el solicitante.
- d) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

#### Artículo 6.- Concesión y pago de la subvención.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Una vez dictada resolución aprobatoria de la subvención, la entidad beneficiaria podrá recibir, previa solicitud, hasta el 50% de la subvención concedida, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la Corporación Local, u órgano equivalente si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la contratación con la entidad o persona física del servicio correspondiente.

b) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- El cobro de la subvención total, o la cuantía correspondiente en el caso de haber solicitado anticipo, estará condicionado a la presentación, por parte de los beneficiarios de la misma, de la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

d) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Título están obligadas a:

a) Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.

b) Entregar a los doce meses del pago de la subvención en los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas, que acrediten la eficacia de la misma.

c) Comunicar a los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entres público o privados.

## TÍTULO II

### AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

#### Artículo 8.- Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o Entidades dependientes

o vinculadas a una Administración Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las Políticas Activas de Empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 9.- Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local realizarán las siguientes funciones.

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica e iniciativas innovadoras en la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

e) Colaboración en el estudio del mercado de trabajo y el tejido empresarial de la comarca.

f) Difusión de las medidas que se establezcan en los Planes de Empleo e Industria de la Junta de Extremadura, así como los específicamente elaborados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

g) Apoyar la creación de empresas que puedan ser calificadas como I+E.

h) Colaborar en la gestión de las ayudas y subvenciones que convoca la Consejería de Trabajo.

i) Colaboración en el desarrollo de los distintos programas encuadrados en las Políticas Activas de Empleo que gestiona el SEXPE.

j) Cualquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el artículo 8.2.

Artículo 10.- Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, conjuntamente entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la entidad beneficiaria de la subvención, previa presentación de oferta genérica, entre desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo.

En caso de no existir candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, la entidad podrá solicitar la contratación directamente, previa comprobación por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo de la idoneidad del candidato.

2.- El Servicio Extremeño Público de Empleo determinará, en su caso, el proceso selectivo, las pruebas objetivas a realizar y la composición del tribunal calificador. En todo caso, este tribunal estará compuesto por igual número de miembros representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y la entidad beneficiaria de la subvención, reservándose el primero el voto de calidad.

3.- Los Agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11.- Cuantía y duración de la subvención.

1.- El Servicio Extremeño Público de Empleo abonará hasta el 80% de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,55 euros al año por cada contratación subvencionada. Esta cantidad se revisará en los términos que se establezcan en la normativa estatal.

2.- La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un periodo de un año, prorrogándose la misma por periodos anuales con un máximo de cuatro años, previa solitud del beneficiario de la subvención, estando vinculada esta prórroga a la consecución de los objetivos previstos.

3.- Transcurrido dicha duración máxima, la contratación del mismo Agente no podrá ser subvencionada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 12.- Adaptación inicial de los Agentes a sus puestos de trabajo y actualización permanente.

1.- Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

2.- El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3.- Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el SEXPE organizará, con medios propios o ajenos, las actuaciones necesarias para su cumplimiento además de facilitar regularmente información sobre normativas, desarrollo de Planes y otras cuestiones que se consideren de interés.

Artículo 13.- Solicitud de subvención para la contratación de Agentes de Empleo y desarrollo Local.

1.- Las Entidades solicitantes deberán presentar la solicitud en el modelo que figura en el Anexo II, aportando los siguientes documentos:

a) Memoria-proyecto a desarrollar por cada Agente o grupo de Agentes, en el que se especifique:

- Definición del proyecto global.
- Fases de desarrollo del proyecto.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
- Instrumentos e infraestructura que posee para su puesta en práctica.
- Número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar.
- Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.
- Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.
- Costes laborales totales anuales de los contratos.
- Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo.

— Recursos materiales puestos a disposición del proyecto.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

d) Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y se presentarán ante el Servicio Provincial del SEXPE, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Resolución y pago de la subvención.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Para el cobro de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá presentar, junto a la solicitud de transferencia, la siguiente documentación:

a) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Contratos de trabajo debidamente formalizados y alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

3.- Recibida la documentación en forma, el SEXPE, dentro del plazo de treinta días siguientes a dicha recepción, transferirá a la Entidad beneficiaria el importe total de la subvención correspondiente a un año.

Artículo 15.- Prórroga de la subvención.

1.- Las Entidades beneficiarias podrán solicitar al SEXPE la prórroga de la subvención concedida por cada Agente contratado, según modelo que figura en el Anexo III de este Decreto, 30 días antes de la finalización de periodo ya subvencionado, acompañando informe sobre la actividad desarrollada por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local que deberá contener, en relación con la Memoria-proyecto objeto de subvención, como mínimo, las siguientes cuestiones

- a) Desglose y calendario de las actividades desarrolladas.
- b) Objetivos conseguidos.
- c) Información sobre las entidades, empresarios y desempleados atendidos.
- d) Estudios sobre el mercado de trabajo y tejido empresarial realizados.
- e) Colaboraciones realizadas con la Consejería de Trabajo.
- f) Objetivos pendientes de conseguir.
- g) Actividades a desarrollar en la fase por la que se solicita prórroga de subvención.

2.- La concesión de la prórroga estará condicionada a que, a juicio del SEXPE, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en la Memoria-proyecto y, en su caso, los objetivos mínimos establecidos por el SEXPE.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias asumen las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la colaboración y coordinación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local con el SEXPE.
- b) Presentar ante el SEXPE, a la finalización de cada periodo anual subvencionado justificantes de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados y documentos de cotización correspondientes (modelos TC1 y TC2).

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la Memoria-proyecto, con la indicación al menos de las cuestiones indicadas en el artículo 15.1. En el caso de solicitarse prórroga de la subvención, el periodo al que se referirá el informe será el que no se incluyó en el informe presentado con la solicitud de la misma.

### TÍTULO III

#### INSERCIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MEDIO LOCAL (SEXPE - CORPORACIONES LOCALES)

Artículo 17.- Proyectos subvencionables. Requisitos.

1.- Son proyectos subvencionables aquellos que se realicen para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, competencia de la Entidad beneficiaria, teniendo preferencia los siguientes:

- a) Los que siendo de mayor interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:
  - Servicios de utilidad colectiva.
  - Servicios de ocio, culturales y promoción turística.
  - Servicios personalizados de carácter cotidiano y asistencia social.
  - Medio ambiente.

b) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

c) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

d) Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa.

e) Proyectos incluidos en los Convenios de Colaboración recogidos en el artículo 42 de este Decreto.

2.- Los servicios y obras a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o por las empresas a las que se adjudique su ejecución.
- b) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de los desempleados.

c) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea de, al menos, el 75%.

d) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente.

e) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEXPE, lo que acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

f) Que en el caso de que las obras o servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

#### Artículo 18.- Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1.- La subvención se destinará a financiar los costes laborales de los desempleados que, reuniendo los requisitos exigidos en este Título, sean contratados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

2.- La cuantía máxima de la subvención a percibir por la Entidad solicitante será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses o días de duración del contrato y por el importe del módulo que corresponda según el grupo de cotización a la Seguridad social del trabajador.

3.- El módulo a subvencionar por cada trabajador se calculará sumando la base mínima de cotización del grupo a que pertenece el trabajador y la cotización empresarial a la Seguridad Social que corresponda a dicha base mínima, de conformidad con la regulación del contrato de inserción (artículo 15.1 d) párrafo segundo, del RDL 1/1995, de 24 de marzo —Estatuto de los Trabajadores—, modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio, que será la modalidad de contratación a utilizar para estas acciones.

#### Artículo 19.- Solicitud de subvención.

Las Entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en el presente Título deberán presentar solicitud, Anexo IV (a-b), ante el Servicio Extremeño Público de Empleo acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

— Denominación concreta de la obra o servicio.

— Número de trabajadores necesario para la ejecución de la obra o servicio.

— Número de trabajadores a emplear desempleados y porcentaje que representa sobre el total de trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

— Coste total del presupuesto de la obra o servicio.

— Coste total presupuestado de la mano de obra.

— Coste total de presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

— Fechas previstas para el comienzo y finalización de la obra o servicio.

— Subvención del SEXPE.

— Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

— Grado en que favorece la formación práctica profesional de los trabajadores.

— Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

d) Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

#### Artículo 20.- Resolución y pago de la subvención.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Para el cobro de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Contratos de trabajo debidamente formalizados y alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

Artículo 21.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

1.- Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios, deberán ser desempleados inscritos en los Centros de Empleo del SEXPE.

2.- La Entidad beneficiaria de la subvención presentará Oferta de Empleo de carácter genérico en el Centro de Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la localidad, con quince días de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. En la Oferta de Empleo deberá estar identificada como acogida a Convenio entre el SEXPE y las Corporaciones Locales.

3.- La selección de trabajadores la realizará el Centro de Empleo correspondiente, atendiendo a la mayor adecuación al puesto ofertado y a las preferencias establecidas en las Directrices Europeas para el Empleo que inciden en el carácter preventivo de las acciones:

- a) Parado de corta duración.
- b) Parados de larga duración.
- c) Mujer.
- d) Discapacitados.

4.- El proceso de selección deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, contados desde la presentación de la oferta.

Artículo 22.- Contratación de los trabajadores.

1.- Una vez realizada la selección, las Entidades beneficiarias, o empresas adjudicatarias, contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando la modalidad de contrato de inserción.

2.- En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador de similares características, previa solicitud, al correspondiente Centro de Empleo.

Artículo 23.- Inicio de las obras o servicios.

1.- La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención.

2.- El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante certificación expedida, al efecto, por la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la persona titular de la Consejería de Trabajo podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

3.- En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el señalado en la letra d) del número 2 del artículo 17.

Artículo 24.- Transferencia de fondos y justificación de gasto.

1.- Iniciada la obra o servicio la entidad solicitante presentará en el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE la certificación de inicio de la misma.

2.- Recibida la documentación indicada en el punto anterior y la relacionada en el apartado 2 del artículo 20, junto a la solicitud de transferencia, se transferirá a la entidad correspondiente una cantidad equivalente al 50% del total de la subvención otorgada. El 50% restante se transferirá cuando la entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50% recibido en las partidas para el que fue destinado. A tal fin las Corporaciones Locales remitirán al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE certificación de pago con especificación expresa del importe que corresponde a mano de obra, causa de la subvención concedida.

3.- En el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el



que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite el inicio de la obra o servicio a que se refiere el artículo 23.

4.- Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- a) Certificación de pago final.
- b) Informe de fin de obra o servicio.
- c) Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo.
- d) En su caso, justificante del reintegro en la cuenta bancaria de la Junta de Extremadura, de los fondos no utilizados. Este reintegro identificará necesariamente, con claridad a la Entidad Local y la denominación de las obras o servicios en los que se contrató trabajadores desempleados a efectos de las subvenciones otorgadas.

5.- El SEXPE exigirá a las Corporaciones Locales la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

#### TÍTULO IV

##### PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I+E SECCIÓN 1ª. CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 25.- Definición.

1.- Tendrán la consideración de I+E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación o por la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de crear actividades económicas y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Servicio Extremeño Público de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

2.- Corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo calificar un proyecto empresarial como I+E.

Artículo 26.- Requisitos.

Para que un proyecto o empresa sea calificado como I+E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que una Corporación Local o la Comunidad Autónoma de

Extremadura preste su apoyo al proyecto empresarial. Se entenderá que una de estas Administraciones apoya el proyecto cuando ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económico y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden a la puesta en práctica y gestión del negocio.

- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

- c) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

- d) Que se trate de empresas de nueva creación y que no proceda del cambio jurídico de empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 25 trabajadores.

- e) Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

- f) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 27.- Solicitudes de calificación como I+E.

1.- Los promotores de proyectos y empresas que pretendan su calificación como I+E deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Excm. Consejera de Trabajo en modelo Anexo V.

- b) Certificación de la Administración colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada, concreta y específica la infraestructura, instrumentos o medios económicos con los que se apoya el proyecto empresarial.

- c) Informe razonado y documentado de la Administración colaboradora sobre la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, así como valoración sobre las distintas fuentes de financiación.

- d) Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.

2.- No se podrá iniciar la actividad empresarial sin haber presentado previamente la solicitud de calificación.

En caso de estar pendiente de emisión la certificación de la Administración colaboradora y al efecto de poder iniciar la actividad

empresarial, se acompañará la solicitud de calificación con la acreditación de haber solicitado dicho apoyo. No obstante, la resolución de calificación no podrá ser emitida en tanto no se presente en su totalidad a la documentación señalada en el apartado anterior.

3.- Igualmente, podrán solicitar la calificación como I+E las empresas constituidas dentro de un plazo máximo de 6 meses anteriores al momento en el que se formula la solicitud de calificación, siempre que no hayan iniciado su actividad. La solicitud se presentará en idénticos término y forma prevista en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 28.- Resolución sobre calificación I+E.

El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 29.- Inscripción en Registro del Servicio Extremeño Público de Empleo de I+E.

1.- Los proyectos empresariales o empresas existentes que se califiquen como I+E se inscribirán en el Registro de I+E del Servicio Extremeño Público de Empleo en un plazo máximo de treinta días siguientes a dicha calificación. En la inscripción se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del promotor del proyecto o de la empresa calificada como I+E.
- b) Identificación de la Administración que lo apoya y de las formas de dicho apoyo.
- c) Definición y objeto del proyecto.

d) Domicilio social de la I+E.

e) Vencimiento del plazo para constituirse en empresas e iniciar su actividad.

2.- En los doce meses siguientes a la resolución de calificación de I+E, los promotores deberán constituir las empresas correspondientes e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

3.- Las empresas podrán constituirse bajo cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, tales como cooperativas o sociedades laborales.

Se entenderá que la empresa está constituida desde el mismo momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales Cuando se trate de empresario individual o Comunidad de Bienes, cuando cause alta en el Censo de Hacienda.

Se entenderá que inicia su actividad productora cuando causa alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

## SECCIÓN 2ª SUBVENCIONES PARA I+E

Artículo 30.- Subvenciones.

Los proyectos empresariales y empresas calificados como I+E, conforme a lo establecido en la sección anterior, podrán solicitar las siguientes subvenciones:

- Subvención financiera.
- Subvención de apoyo a la función gerencial.
- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.
- Subvención por contratación indefinida.
- Subvención para cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 31.- Subvención financiera.

1.- Esta subvención se concederá para la reducción de intereses de préstamos a inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I + E.

2.- La cuantía de la subvención será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública a privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez.

Esta subvención tendrá como límite la cuantía de 5.108,60 euros por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.

Además, se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor, lo que se acreditará mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3.- Los préstamos para ser subvencionados deberán ser concedidos por entidades que tengan suscrito el oportuno convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tal fin, o en su defecto con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 32.- Subvención de apoyo a la función gerencial.

1.- Esta subvención se concederá para ayudar al promotor o empresario en la toma de decisiones necesario para el funcionamiento de la empresa. La subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

a) Ayuda por tutoría, entendiéndose por tal el acompañamiento técnico que un experto ajeno a la empresa, persona física o jurídica que reúna garantías de solvencia y profesionalidad a suficientes a juicio del SEXPE, presta al promotor o empresario en sus actividades gerenciales, durante un plazo de tiempo determinado.

b) Ayuda por formación, que incluirá los cursos que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

c) Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que el promotor o empresario pueda disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

2.- El gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. La cuantía de la subvención de apoyo a la función gerencial, que se pagará por una sola vez, ascenderá al 75 por 100 del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 euros, no pudiéndose, por ello, acumularse distintos tipos de ayuda por encima de dicha cantidad máxima.

Artículo 33.- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

1.- Esta subvención se concederá para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación por parte de las empresas calificadas como I+E.

2.- La cuantía de la subvención será el equivalente al 50 por 100 de los costes laborales totales, incluidas, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de 18.030,36 euros.

3.- La subvención, que se concederá por una sola vez, estará condicionada a la justificación por las empresa de que, con las contrataciones objeto de subvención, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

Artículo 34.- Subvención por contratación indefinida.

1.- Esta subvención se concederá, a las empresas calificadas como I+E, por la contratación indefinida de trabajadores empleados

2.- La cuantía de la subvención será de 4.808,10 euros por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

3.- Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 4.808,10 euros que corresponden por contratación a jornada completa.

4.- Esta subvención es incompatible, para el mismo trabajador, con la establecida en el Artículo 33, siendo, sin embargo, compatible con las bonificaciones de cuotas previstas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con las del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, así como con las que puedan establecer el mismo tipo de bonificaciones por contratación.

Artículo 35.- Subvención para cooperativas y sociedades laborales.

1.- Las cooperativas y sociedades laborales calificadas como I + E tendrán derecho a una subvención de 4.808,1 euros por cada socio trabajador que, siendo desempleado, se integre en las mismas con carácter indefinido.

2.- Esta subvención es incompatible, para un mismo trabajador, con las establecidas en los Artículos 33 y 34.

Artículo 36.- Incremento de las cuantías de las subvenciones.

1.- Las empresas calificadas como I + E, tendrán derecho a un incremento del 10 por 100 de la cuantía de las subvenciones

reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- Gestión de residuos.
- Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- Implantación de energías alternativas.
- Promoción del turismo rural y cultural.
- Vigilancia y seguridad.
- Transportes colectivos (locales).
- Desarrollo cultural local.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- Servicios a domicilio.
- Asistencia a jóvenes en dificultad.

2.- El incremento del 10% establecido en el punto anterior se aplicará, con independencia de que, como consecuencia de su aplicación, se superen los límites previstos para cada tipo de ayuda.

Artículo 37.- Límite temporal de los gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se generen en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa.

Artículo 38.- Solicitud de subvención.

1.- Los promotores de proyectos empresariales podrán solicitar, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, alguna o todas las ayudas previstas en esta Sección.

2.- La solicitud se formulará en el modelo oficial Anexo VI (a, b, c, d, e, f) acompañada como mínimo, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y alta en Seguridad Social de los socios en el caso de sociedades.
- Alta en el I.A.E. y alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en caso de percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

3.- En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además.

a) Para subvención financiera: Contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, periodo de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.

b) Para el apoyo a la función gerencial: Coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.

c) Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: Número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.

d) Para la subvención a la contratación indefinida: Contratos debidamente registrados y alta Seguridad Social de los trabajadores contratados.

e) Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

Artículo 39.- Resolución.

El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de posición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 40.- Pago de la subvención.

Con carácter previo al pago de la subvención, la empresa presentará la siguiente documentación:

1.- Certificación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2.- En función del tipo de subvención solicitada, presentará además:

a) Para subvención financiera: Contratos de trabajo formalizados y correspondiente alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados y póliza o certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito. La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad. En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para el apoyo a la función gerencial: Factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativo del coste del servicio recibido e informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

c) Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: Contratos de trabajo formalizados con los técnicos y alta en Seguridad Social de los mismos, e informe en el que se indiquen las funciones a realizar en relación con su categoría profesional así como calendario de actuación.

Artículo 41.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas para I+E vienen obligados al cumplimiento de las siguiente obligaciones.

a) Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.

b) Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

c) Presentar en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado periodo de tiempo subvencionado, de los expertos de alta cualificación contratados.

Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por los mencionados expertos.

d) Acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención financiera que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

e) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

## TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42- Estrategias Globales de Empleo.

1.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para establecer Convenios de Colaboración con Ayuntamientos, ubicados en zonas rurales de Extremadura, para el desarrollo de Estrategias Globales de Empleo que, incluyendo acciones de Políticas Activas de Empleo, vayan dirigidas a la dinamización e impulso del empleo local.

2.- Entre las acciones de Políticas Activas de Empleo deben figurar, al menos, las siguientes:

a) Una de las recogidas en el Título I y la del Título II del presente Decreto.

b) Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.

3.- Los Ayuntamientos que pretendan suscribir estos Convenios de Colaboración deberán presentar solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, acompañada de una Memoria-Proyecto en la que se incluirá: situación de mercado de trabajo local, objetivos a conseguir, acciones a realizar y financiación de las mismas.

4.- De entre las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para suscribir estos Convenios de Colaboración los Ayuntamientos de localidades inferiores a 20.000 habitantes que reúnan, al menos una de las características siguientes:

a) Mayor tasa de paro.

b) Mayor tasa de paro femenino.

5.- Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento promotor formalizará la solicitud de ayudas y subvenciones correspondientes a las acciones de Políticas Activas de Empleo recogidas en el mismo.

**Artículo 43.- Plazas de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y subvenciones recogidas en el presente Decreto serán los siguientes:

a) Las indicadas en los Títulos I y II: Desde el 1 de enero al 31 de octubre.

b) Las indicadas en el Título III: Desde el 1 de enero al 30 de junio. Excepcionalmente para el ejercicio 2002 el plazo de presentación será desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto hasta el 15 de septiembre

c) Las indicadas en el Título IV: Desde 1 de enero al 31 de diciembre.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para la formalización de los Convenios de Colaboración recogidos en el artículo 42 será desde el 1 de marzo al 30 de abril. Excepcionalmente para el ejercicio 2002 el plazo de presentación será desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto hasta el 15 de septiembre.

**Artículo 44.- Seguimiento y control.**

1.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el SEXPE, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2.- El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de la concesión de subvenciones, modificado por Decreto 50/2001 y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2002.

**Artículo 45.- Concurrencia.**

1.- Las subvenciones reguladas en los Títulos I, II y IV no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas conce-

didadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 80% del coste total de las actividades subvencionables. Las cuantías de las ayudas deberán reducirse en caso de que se supere el mencionado límite.

2.- Las subvenciones reguladas en el Título III no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 46.- Publicidad.**

Las Entidades promotoras deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo, la propia de la Entidad, de acuerdo con las características que se establezcan reglamentariamente, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo recogidas en el Reglamento nº 1159/2000CE.

**Artículo 47.- Seguimiento y evaluación.**

El SEXPE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en el presente Decreto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las Entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones.

Disposición adicional primera.- Decreto 25/2002, de 11 de marzo.

Se modifica el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos:

1.- Al apartado 2 del artículo 6 se le añade el siguiente texto:

“Excepcionalmente, en el caso de que una de las fases subvencionadas se inicie en el mes diciembre, se podrá transferir al ente promotor la cuantía que le corresponde por esa fase, previa solicitud de la Entidad, con anterioridad al inicio de la misma. Estos fondos se transferirán en el mes anterior a la fecha del inicio de la fase subvencionada, quedando obligada la Entidad a la presentación de la documentación referenciada en los plazos indicados. Esta excepción también se aplicará a los proyectos aprobados por el Instituto Nacional de Empleo con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto”.

2.- El número 5 del artículo 7 queda redactado de la forma siguiente:

“La subvención correspondiente a las becas, será el resultado de multiplicar 6,01 € (o la cantidad revisada que resulte según lo dispuesto en el apartado anterior) por el número de días lectivos de toda la etapa formativa y por el número de alumnos participantes previstos en el proyecto según la resolución concesoria de la subvención”.

Disposición adicional segunda.- Garantías.

Las entidades públicas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto y en el Decreto 5/2002, de 11 de marzo, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para lo pagos anticipados.

Disposición adicional tercera.- Derecho supletorio.

Tanto en materia de incompatibilidades con otras ayudas como en las cuantías establecidas y en lo no regulado expresamente en este Decreto, se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de estos Programas.

Disposición adicional cuarta.- Disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones y ayudas establecidas en esta norma se subvencionarán con cargo a los presupuestos de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias, teniéndose en cuenta, además, la distribución de fondos y los criterios de flexibilidad acordados en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y desarrollados normativamente.

Para el ejercicio 2002 la disponibilidad presupuestaria es de 6.447.412 euros, consignados en los proyectos de gasto 2002.19.004.002100, 2002.19.004.002200 y 2002.19.004.001700.

Disposición adicional quinta.- Decreto 73/2002 de 28 de mayo.

Se modifican los plazos establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto 73/2002, de 28 de mayo, en el siguiente sentido:

Artículo 5º. Apartado 4.- Para la presente convocatoria, se amplía el plazo para la retirada de cheques de inserción, en los Centros de Empleo del SEXPE, hasta el 30 de septiembre de 2002.

Artículo 6º. Apartado 1.- El plazo de validez de los cheques de inserción será de 12 meses.

Disposición transitoria primera.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a este Decreto y sobre la que no haya recaído resolución definitiva, se resolverán conforme a lo previsto en la presente norma, ampliándose al efecto el plazo para resolverlas hasta un máximo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria segunda.

Las ayudas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo con anterioridad a al entrada en vigor de este Decreto, cuya gestión y financiación asume el SEXPE a partir del traspaso de la gestión a la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulte incompatibles con lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA



### Anexo I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN LOCAL

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD INDEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

### DATOS BANCARIOS donde, en su caso, desearía recibir la transferencia de la subvención

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 dígitos)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE
ALTA DE TERCEROS	

### DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE REALIZA EL ESTUDIO, INFORME O CAMPAÑA		
DOMICILIO		LOCALIDAD
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO
MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (2)	CALENDARIO DE DESARROLLO PREVISTO	
COSTE TOTAL DEL ESTUDIO, INFORME O CAMPAÑA		

(2) ESTUDIO, INFORME O CAMPAÑA

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE  
(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)**

--

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**Excma. Sra. Consejera de Trabajo**





## Anexo II

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

#### DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

#### COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración 1 año)

Nº DE CONTRATOS PREVISTOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE BRUTO ANUAL DE CADA CONTRATO

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE  
(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)**

--

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



### Anexo III

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

#### DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

#### COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	COSTE BRUTO ANUAL

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE  
(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)**

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Excma. Sra. Consejera de Trabajo



**PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR**

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

**TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES**

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
1	Ingenieros y Licenciados
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes administrativos y de taller
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares administrativos
8	Oficiales de primera y de segunda
9	Oficiales de tercera y especialistas
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados
11	Trabajadores menores de 18 años

**PREVISIONES DE GENERACIÓN DE EMPLEO:**


**DATOS DE LA ENTIDAD**

DIRECCIÓN _____	
CIF: _____	Nº Seguridad Social _____
TELEFONO: _____	FAX: _____

**RESPONSABLES DE LA GESTION POR PARTE DE LA ENTIDAD.**

1. NOMBRE: .....  
 REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA: .....  
 D.N.I.: .....  
 TELEFONO : ..... FAX : .....

**DATOS PAR LAS TRANSFERENCIAS DE LAS SUBVENCIONES :**

TITULAR DE LA CUENTA: .....  
 Nº CUENTA CORRIENTE: .....  
 CIF: .....  
 ENTIDAD BANCARIA: ..... SUCURSAL: .....

LOCALIDAD Y FECHA

FIRMA Y SELLO

**Excma.Sra. Consejera de Trabajo**

## ANEXO IV-b

**MEMORIA DE LA OBRA O SERVICIO**

(Cumplimentar un ejemplar de este anexo por cada obra o servicio contenido en el proyecto global (Anexo IV-a)

ENTIDAD :

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SERVICIO

NUMERO DE TRABAJADORES

DURACIÓN DE LA OBRA

**CALCULO DE LA SUBVENCION****CALCULO DE LA SUBVENCION**

GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO TRABAJA- DORES	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES LABORALES TOTALES
	SALARIO	SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO + SEG. SOCIAL				
	BASE MINIMA GRUPO COTIZACION	CUOTAS S.S. DERIVADAS SALARIO	TOTAL				
				SUBVENCION TOTAL SOLICITADA			
				APORTACIÓN, EN SU CASO DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
TOTALES (2)							

(3) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.

(4) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

**COSTE DE LA OBRA:**

APORTACIÓN DEL SEXPE  euros

APORTACIÓN ENTIDAD COLABORADORA  euros

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (INDIQUESÉ EN MESES COMPLETOS Y DÍAS)

_____ meses
_____ días

**PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR**

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD COLABORADORA



## Anexo V

## SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO I+E.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

**SOLICITA LA CALIFICACIÓN COMO I+E  
DEL SIGUIENTE PROYECTO O EMPRESA:**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO-EMPRESA

DENOMINACIÓN	
LOCALIDAD DE UBICACIÓN PREVISTA	PROVINCIA
ADMINISTRACIÓN COLABORADORA QUE APOYA EL PROYECTO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
N DE * PUESTOS DE TRABAJO PREVISTOS	<input type="text"/>
Nº DE CONTRATACIONES DE TRABAJADORES PREVISTOS	<input type="text"/>
Nº SOCIOS TRABAJADORES (SOLO PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES)	<input type="text"/>

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En....., .....de.....de.....

Firma del solicitante

Excma. Sra. Consejera de Trabajo



## Anexo VI-a

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FINANCIERA

### Programa de I+E

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

## DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURIDICA
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E	
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> SI <i>A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE</i> <input type="checkbox"/> NO		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

## DATOS DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO

ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE		DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE	
IMPORTE DEL PRESTAMO	TIPO DE INTERES	PLAZOS DE AMORTIZACION	

 CUANTÍA DE LA  
SUBVENCIÓN SOLICITADA

## A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

	SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**Excma. Sra. Consejera de Trabajo**





## Anexo VI-b

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL Programa de I+E

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURÍDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E <input style="width: 50px;" type="text"/>		
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN SI <input type="checkbox"/> <i>A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE</i> NO <input type="checkbox"/>			

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

## DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL

MODALIDADES DE APOYO SOLICITADAS (3)	COSTE	FECHAS DE DESARROLLO
<input type="checkbox"/> AYUDA POR TUTORIA		
<input type="checkbox"/> AYUDA POR FORMACIÓN		
<input type="checkbox"/> AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES		

(3) MARCAR CON UNA CRUZ DONDE PROCEDA

## DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

## A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**Excm. Sra. Consejera de Trabajo**



## Anexo VI-c

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS DE ALTA CUALIFICACIÓN Programa de I+E

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURÍDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)		FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E	
ACTIVIDAD ECONOMICA		EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> SI <i>A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE</i> <input type="checkbox"/> NO		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

## DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

CATEGORÍA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR	Nº DE MESES SUBVENCIÓNABLES (MÁXIMO 12)	COSTES LABORALES TOTALES (INCLUIDA LA S.S.)

## DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE		
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%
	SUBVENCIÓN TOTAL	

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Excma. Sra. Consejera de Trabajo



### Anexo VI-d

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA Programa de I+E

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. O C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURIDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E <input type="text"/>		
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> SI <i>A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE</i> <input type="checkbox"/> NO			

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

#### DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA	DOMICILIO SUCURSAL

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA

	A CUMPLIMENTAR POR EL INEM	
	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN
CONTRACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO COMPLETO		
CONTRACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO PARCIAL		%
	TOTAL	

CUANTÍA DE LA  
SUBVENCIÓN SOLICITADA

#### A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**Excma. Sra. Consejera de Trabajo**



## Anexo VI-e

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR TRANSFORMACIÓN DEL CONTRATO  
INDEFINIDO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO.  
Programa de I+E**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURÍDICA
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E	<input type="text"/>
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE		
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

## DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA	DOMICILIO SUCURSAL

## CONTRATOS TRANSFORMADOS A TIEMPO COMPLETO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (3)	FECHA DE TRANSFORMACIÓN A TIEMPO COMPLETO

(3) DEBE CONSIGNARSE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL EN SU MOMENTO CON CARGO AL PROGRAMA I+E Y AL PROGRAMA I.L.E.

## DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

CUANTÍA DE LA  
SUBVENCIÓN SOLICITADA

## A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



### Anexo VI-f

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Programa de I+E

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURIDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E		
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> SI <i>A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE</i> <input type="checkbox"/> NO			

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

#### DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL	

#### DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

CUANTÍA DE LA  
SUBVENCIÓN SOLICITADA

#### A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**Excma. Sra. Consejera de Trabajo**